GAP AJ No. 36/2020.

DE: **Abog. Cesar A. Saifildin.**
Asesoría Jurídica.

PARA: **Abog. Estela M. Pereira Lesme.**
Coord. Interina Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA: **23/11/2020.**

TEMA: **Dictamen referente a la solicitud de Modificación del Contrato Nº 34 y 35/2020, referente al llamado de "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA (VIA EXCEPCIÓN)".**

EL ASESOR JURIDICO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en relación a la solicitud remitida por la UOC, por MEMORANDUM U.O.C. Nº 418, de fecha 23 de Noviembre de 2020, requiriendo parecer Legal referente a la Modificación de los Contratos Nº **34, 35/2020**, adjudicado a las firmas FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, y DISTRIBUIDORA DIANITA de Manuel Antonia Méndez González, para **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA (VIA EXCEPCIÓN)**, refiere;

En fecha 20 de Noviembre de 2020, la Secretaria de Educación remite memo a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Alto Paraná, solicitando la modificación del contrato de Almuerzo Escolar por la entrega de Kits de Alimentos no perecederos correspondiente a 40 días de cobertura.

Con respecto a los motivos que justifiquen la modificación contractual se corrobora que por Autorización d la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Nota DAE Nº 1659/2020, de fecha 20 de Noviembre del 2020, se ha autorizado el cambio temporal de modalidad de servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos), ***a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional.***

A raíz de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del Covid-19 las clases en todo el territorio nacional han sido suspendidas desde el 11 de marzo del 2020, y una vuelta a clases a partir, en principio, se daría el día lunes 13 de abril del corriente año existiendo consecuentemente la suspensión de vuelta a clases en forma definitiva y por existir contrato vigente con las firmas citadas más arriba para la entrega de kits escolar por lo que existe posibilidad de realizar entrega por más 40 días de escolaridad en los cuales los niños no serán beneficiados con el aporte nutricional del almuerzo escolar y los mismos han sido autorizados por el (MEC), conforme al siguiente gráfico:

Gobernación del Alto Paraná
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 - 2021				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
72	16.575	2020	40	Alimentos preparados en las escuelas

Modificación para Entrega de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
72	16.575	2020	40	Entrega de kits de alimentos no perecederos

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*** y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, corresponde introducir modificaciones unilaterales a los contratos de Adjudicación N° 34 y 35/2020, el cual la Unidad Operativa de Contrataciones y la Secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná, conforme se puede observar en los Dictámenes de la UOC, que se han requerido a las firmas adjudicadas la cotización de los precios correspondientes a cada kit, por cada alumno, los cuales se detallan por cada firma.

De acuerdo al Dictamen Justificativo emitido por la UOC, dicha entrega debe procederse por un plazo de cincuenta (40) días para los contratos nros. 34 y 35/2020 al cambio de proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos y se detalla por cada contrato en cuanto sigue:

1. **EN RELACION A LA FIRMA FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni contrato de Adjudicación N° 34/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3000	5.363 X 40 DIAS DE SERVICIO	176.000
2	POROTO	1000		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	ALMIDON	2000		
5	SAL YODADA	1000		
6	AZUCAR	4000		
7	ACEITE	1800		

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica

8	HARINA DE TRIGO	7000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.800**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 5.363 x 2 meses corresponde a 10.726 kit de alimentos no perecederos.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 1.887.776.000(Guaraníes Mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos setenta y seis mil).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**5363**
Días de escolaridad suspendidas	**40**
Precio unitario por ración	**8.800**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios por el número de días de escolaridad suspendidos y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño alcanza el monto de Gs. 1.887.776.000, (Guaraníes Mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos setenta y seis mil), este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios dando la suma de Gs. 176.000 (Guaraníes Ciento setenta y seis mil), por cada estudiante siendo este el monto disponible para cada kit de alimentos por alumnos.

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada (FASV-IMPORT-EXPORT), en el marco del proceso licitatorio para la previsión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

COMPOSICION DE PRECIO GOBERNACION ALTO PARANA				
Descripción del Bien	**CANTIDAD**	**Gramos/ML**	**Precio unitario**	**Precio total**
ARROZ TIPO 1	3	3.000	5.860	17.580
POROTO	1	1.000	13.500	13.500
FIDEO SURTIDOS	5	5.000	5.700	28.500
ALMIDON	2	2.000	5.500	11.000
SAL YODADA	1	1.000	2.500	2.500
AZUCAR	4	4.000	6.700	26.800
ACEITE	2	1.800	9.400	18.800
HARINA DE TRIGO	7	7.000	4.060	28.420
PALITO/COQUITO	1	1.000	9.500	9.500
		25.800		156.600
Preparación de Kits(envasados en bolsas polietilenos, selladas y con leyenda impreso en papel)	1		3.500	3.500
Almacenamiento y conservación	1		1.000	1.000
Fletes, reparto hasta las instituciones educativas, estibas y desestiba de mercadería	1		3.000	3.000
Mano de Obra Directa (Manipulación)	1		5.500	5.500
Ceriticado de Origen	1		2.850	2.850
Seguros (Mantenimiento y Cumplimiento)	1		550	550
Medidas Generales de prevención COVID 19	1		2.000	2.000

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica

Gastos Administrativos y Financieros	1		1.000	1.000
				19.400
Costo Total Bruto				**176.000**
Gastos Impositivos				
Precio Unitario (IVA incluido) - Kits de Víveres				**176.000**

Cálculo realizado para 40 días:

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (5.363), por el número de días de escolaridad suspendidos (40 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

2. **EN RELACION A LA FIRMA DISTRIBUIDORA DIANITA DE Manuel Antonio Méndez González con contrato de Adjudicación Nº 35/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3000	11.212 X 40 DIAS DE SERVICIO	162.480
2	POROTO	1000		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	ALMIDON	2000		
5	SAL YODADA	1000		
6	AZUCAR	4000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	7000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.800**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 11.212 x 2 meses corresponde a 22.424 kit de alimentos no perecederos.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 3.643.451.520 (Guaraníes Tres Mil seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veinte).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**11.212**
Días de escolaridad suspendidas	**40**
Precio unitario por ración	**8.124**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (11.212), por el número de días de escolaridad suspendidos (40), y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño alcanza el monto de Gs. 3.643.451.520, (Guaraníes Tres Mil seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veinte), este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios dando la suma de Gs. 162.480 (Guaraníes Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta), por cada estudiante siendo este el monto disponible para cada kit de alimentos por alumnos.

Gobernación del Alto Paraná
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada **DISTRIBUIDORA DIANITA de MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ**, en el marco del proceso licitatorio para la previsión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

COMPOSICION DE PRECIO GOBERNACION ALTO PARANA				
Descripción del Bien	CANTIDAD	Gramos/ML	Precio unitario	Precio total
ARROZ TIPO 1	3	3.000	5.500	16.500
POROTO	1	1.000	12.500	12.500
FIDEO SURTIDOS	5	5.000	5.500	27.500
ALMIDON	2	2.000	5.500	11.000
SAL YODADA	1	1.000	2.500	2.500
AZUCAR	4	4.000	6.200	24.800
ACEITE	2	1.800	9.000	18.000
HARINA DE TRIGO	7	7.000	4.040	28.280
PALITO/COQUITO	1	1.000	9.000	9.000
		25.800		150.080
Preparación de Kits(envasados en bolsas polietilenos, selladas y con leyenda impreso en papel)	1		2.500	2.500
Almacenamiento y conservación	1		1.000	1.000
Fletes, reparto hasta las instituciones educativas, estibas y desestiba de mercadería	1		2.000	2.000
Mano de Obra Directa (Manipulación)	1		3.000	3.000
Ceriticado de Origen	1		1.450	1.450
Seguros (Mantenimiento y Cumplimiento)	1		450	450
Medidas Generales de prevención COVID 19	1		1.000	1.000
Gastos Administrativos y Financieros	1		1.000	1.000
				12.400
Costo Total Bruto				**162.480**
Gastos Impositivos				
Precio Unitario (IVA incluido) - Kits de Víveres				**162.480**

Cálculo realizado para 40 días:

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (11.212), por el número de días de escolaridad suspendidos (40 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

De acuerdo a los Dictámenes Justificativos Nº 29 y 30, emitidos por la UOC y arrimados a esta Asesoría Jurídica manifiesta que **"Los productos presentados así como el precio total del kit fueron analizados por la secretaria d Educación de la Institución guardando los mismos conformidad con lo solicitado por el MEC y estando asimismo dentro de un rango de precios de mercado."**

Cabe señalar que el interés Público comprometido en el caso particular es velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección d los Derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes nacionales.

Gobernación del Alto Paraná
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al momento de programación del llamado y las aplicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado para **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA (VIA EXCEPCIÓN),** fue iniciado en el año 2020, existiendo desde la fecha del envió del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización d la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 20 de noviembre del 2020, para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un periodo considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades publicas s satisfagan con la oportunidad, la calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del contrato, pues se trata simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones Educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de educación y Ciencias (MEC) a través de la Autorización de fecha 20 de Noviembre del 2020.-

Por tanto esta Asesoría Jurídica, por los argumentos citados no ofrece reparo alguno para modificación de los contratos respetivos con las firmas adjudicadas para el **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020",** por lo que corresponde realizar las adendas pertinentes para la modificación solicitada, con la aclaración que dichas modificaciones tienen un plazo de 40 días supeditados a nuevas autorizaciones, los cuales deben quedar sin efecto una vez terminada la Emergencia Sanitaria y las condiciones contractuales deberán volver a las establecidas originalmente.

Es mi dictamen.

.....
César Augusto Saifildin
Asesoría Jurídica.
G.A.P.

Gobernación del Alto Paraná
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica